



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación por parte de VEOLIA radicada mediante correo electrónico el día 14 de julio del año calendario, en respuesta al oficio No 0737 emitido por este Juzgado. Para proveer. Bucaramanga, 16 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	FREDDY ALEXANDER SUAREZ PEÑA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 591
RADICADO:	680014189001-2021-00038-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de los aquí intervinientes el contenido de la comunicación radicada por VEOLIA, a través de correo electrónico el día 14 de julio del presente año, en la cual confirma el recibido de la CORRECCIÓN de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN cuya modificación es retener la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que perciba el señor FREDDY ALEXANDER SUAREZ PEÑA como remuneración a las albores que desempeñe en la mentada entidad.

No obstante, señala la referida corporación, que en cumplimiento al oficio inicial No 0445 del 6 de abril del 2021, expedido por este Despacho, en el pago de nómina del aquí demandado, del mes de junio del año en curso se descontó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$263.473) MCTE, cuantía frente a lo cual solicita a este Estrado Judicial le sea indicado el procedimiento para ajustar el descuento realizado, conforme lo ordenado por este Juzgado en auto adiado del diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Frente al particular, teniendo en cuenta que el descuento del mes de junio supera la cantidad ordenada por el Despacho, lo procedente es que VEOLIA, EFECTUÉ **LA COMPENSACIÓN POR EL VALOR QUE CORRESPONDA, EN EL DESCUENTO DEL MES DE JULIO**, tal como se indicó en el oficio No 0737, que fue remitido al correo electrónico aseo-bucaramanga.co@veolia.com desde el día 17 de junio del año calendario,:

“...Igualmente, en caso que se hayan realizado descuentos por encima de la proporción legal ya reseñada y por cuenta del yerro indicado, deberá hacerse el ajuste correspondiente en el siguiente periodo para contrarrestar dicho efecto...”



En virtud de lo anterior, se advierte a VEOLIA, que, en cumplimiento de lo dispuesto por este Juzgado, debe en el periodo siguiente efectuar la compensación de valores para ajustar el monto descontado.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por la empresa VEOLIA, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la empresa VEOLIA a fin de contrarrestar el descuento en exceso en el periodo del mes de junio, deberá hacer una compensación en el periodo siguiente es decir en el mes de julio.

TERCERO: Remítase a través de correo electrónico, copia del presente proveído tanto a la empresa VEOLIA como a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

295f3ad17242dc82997a27a9374679c206f4b6b8699c039b279fb69c0b7f790a

Documento generado en 14/07/2021 10:28:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**